|  |  |
| --- | --- |
| LOGO BMC | **FICHA TECNICA DE NEGOCIACION ADQUIRIR MOTOCICLETAS PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.** |

|  |
| --- |
| **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PARA ADQUIRIR MOTOCICLETAS Y CONEXOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.** |

|  |  |
| --- | --- |
| LOGO BMC | **FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN** |

|  |
| --- |
| 1. **DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO** |
| A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:   * **ANUNCIO PÚBLICO:**   Se entenderá aquel que se realiza: (i) Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. (ii) Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.   * **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**   A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.   * **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**   Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.   * **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**   Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.   * **COMITENTE VENDEDOR:**   Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.   * **COMITENTE COMPRADOR**:   Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.   * **COMISIONISTA COMPRADOR:**   Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.   * **COMISIONISTA VENDEDOR:**   Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de distribuidora de tecnología) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.   * **CONJUNTO DE BIENES Y/O PRODUCTOS**   Número plural de bienes y/o productos identificados e individualizados plenamente, que se agrupan con el fin de satisfacer las necesidades de contratación de una Entidad Estatal que requiere adquirirlos a través de una sola operación.   * **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**   Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Provisional” hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Definitiva”.   * **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**   Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.   * **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**   Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.   * **GARANTÍAS ADICIONALES:**   Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.   * **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**   Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.   * **MECANISMOS DE PUJA**   En los términos del artículo 3.6.2.1.3.4 del Reglamento, corresponden a:  1. Posturas sucesivas con disminución de precio unitario (Puja por precio). Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa efectuarán posturas de venta pujando el precio unitario a la baja;  2. Posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación (Puja por cantidad). Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa efectuarán posturas aumentando la cantidad de unidades que ofrecen en venta por un mismo valor total de la negociación.  3. Conjunto de bienes. Cuando se trate de negociaciones en las que la Entidad Estatal deba adquirir un Conjunto de Bienes o Productos agrupados de acuerdo con las condiciones que establezca dicha entidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:  1. La puja se realizará por precio a la baja del Conjunto de Bienes o Productos;  2. La Entidad Estatal debe establecer en la Ficha Técnica de Negociación la conformación exacta del Conjunto de Bienes o Productos y el valor máximo del Conjunto de Bienes o Productos;  3. En los casos en los que la Entidad Estatal requiera la ejecución de la totalidad de su presupuesto, deberá indicar tal situación en la Ficha Técnica de Negociación. En este evento, la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudiquen los Conjuntos de Bienes o Productos, deberá cubrirse mediante el suministro de los bienes o productos que identifique la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, cumpliendo las siguientes condiciones:   1. Deberán ser de la misma clase y calidad de aquellos que integren el conjunto respectivo, y; 2. Deberán ser entregados de acuerdo con el porcentaje dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación, en caso de que se pretenda cubrir el remanente con varios bienes o productos.   El día del cierre de la negociación la sociedad comisionista vendedora deberá informar a la Bolsa los precios unitarios de cada uno de los bienes o productos que componen el conjunto objeto de negociación, a través de comunicación escrita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del presente parágrafo y, en ese sentido, poder establecer la cantidad de Activos que deben ser entregados, en razón a su precio, para ejecutar totalmente el presupuesto de la Entidad Estatal.  Si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final al cual se adjudiquen los Conjuntos de Bienes o Productos, no logra cubrirse de manera exacta con la entrega de los bienes y productos señalados por la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, se procederá a entregar tales bienes y productos hasta el valor más cercano a dicha diferencia, sin sobrepasarla. De esta forma, el valor total de la operación no será el del presupuesto de la Entidad Estatal, sino el que más se acerque a éste de conformidad con lo señalado. |

|  |  |
| --- | --- |
| LOGO BMC | **FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN** |

|  |
| --- |
| 1. **OBJETO** |
| **Objeto de la Negociación:** La presente negociación tiene como objeto Adquirir motocicletas y conexos para la operación de los organismos de seguridad del Distrito Especial de Medellín, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.  **Alcance del objeto:** Comprende la adquisición de motocicletas, conexos y prestación del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con la respectiva garantía para la Policía y el Ejército Nacional, a través de la gestión realizada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las funciones que a esta le asisten y de conformidad con especificaciones técnicas requeridas.  **Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en Conjunto de Bienes, en cuatro (4) operaciones/lote como se detalla en cada cuadro:  Lote 1:    Lote 2:    Lote 3:    Lote 4: |
| 1. **DEFINICIÓN DE BIENES ADICIONALES** |
| En atención a que la Entidad desea agotar la totalidad del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, y conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que, una vez se determine el ahorro generado en la puja, el comitente vendedor deberá suministrar cantidades adicionales de cada operación, conforme a dicho ahorro.  Estas cantidades adicionales deberán cumplir con las mismas condiciones, especificaciones técnicas y requisitos exigidos para las unidades inicialmente ofertadas, incluyendo todos sus elementos conexos. En particular, se precisa que el bien principal es la motocicleta, la cual deberá entregarse con todos los accesorios establecidos en la ficha técnica del producto, cuyo costo ya está incluido en el valor total de la motocicleta.  **Lote 1:**   |  |  | | --- | --- | | MOTOS | | | ITEM | ELEMENTO | | 1 | 650 Uniformada (Ejercito y Policía) | |  | Valor del SOAT y Matricula Oficial | |  | Estampillas y gastos de legalización y transporte |   **Lote 2:**   |  |  | | --- | --- | | MOTOS | | | ITEM | ELEMENTO | | 2 | 650 No Uniformada | |  | Valor del SOAT y Matricula Oficial | |  | Estampillas y gastos de legalización y transporte |   **Lote 3:**   |  |  | | --- | --- | | MOTOS | | | ITEM | ELEMENTO | | 3 | 300 Uniformada Policía | |  | Valor del SOAT y Matricula Oficial | |  | Estampillas y gastos de legalización y transporte |   **Lote 4:**   |  |  | | --- | --- | | MOTOS | | | ITEM | ELEMENTO | | 4 | 250 no Uniformada Policía | |  | Valor del SOAT y Matricula Oficial | |  | Estampillas y gastos de legalización y transporte |     Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los bienes objeto de adquisición que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente y el impuesto al consumo, precisando que en ningún caso podrán superar los valores unitarios fijados por el comitente comprador en el presente documento.  El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la solicitud de bienes al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.  La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador solicite las cantidades adicionales o informe las cantidades no requeridas con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha establecida, en todo caso, para estos efectos se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular única de Bolsa – CUB BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. vigente al 18 de febrero de 2025. |
| 1. **VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN** |
| El valor máximo de los bienes a adquirir será Treinta mil seiscientos sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis pesos M.L ($30.665.640.256) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.    Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de forma informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor.   |  |  | | --- | --- | | **Porcentaje** | **Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable** | | 19% | IVA | | 8% | Impuesto nacional al consumo | | 2 % | Estampilla para el bienestar del adulto Mayor | | 0.5% | Estampilla Pro-Cultura | | 1% | Estampilla Universidad de Antioquia | | 2% | Estampilla para la Justicia Familiar | | 1.3% | Tasa Pro-Deporte y Recreación |   Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. |
| 1. **PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES** |
| El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación será OCHENTA Y SIETE (87) días calendario contados a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.  Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, dentro de los seis (06) días subsiguientes, plazo para la validación documental del comitente vendedor, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado de las sociedades comisionistas compradora y vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la entrega de los bienes y procedimientos de recibo y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada. |
| **6. SITIOS DE ENTREGA** |
| La entrega de bienes y/o servicios se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Distrito Especial de Medellín. En horario de lunes a viernes de 8:00 A.M A 4:00 P.M previa concertación con el supervisor designado por la Entidad quien estará presente al momento de la entrega y realizará la validación de los servicios entregados. |
| **7. FORMA DE PAGO** |
| El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:  El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.  El plazo de pago será contra entrega de los bienes y servicios recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el comitente comprador, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes. La entrega de los bienes podrá realizarse de forma parcial y facturar conforme a cada entrega realizada.  La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto de adquisición, los cuales se describe a continuación:   1. Rut, se deberá aportar registro único tributario actualizado, el cual será sujeto a verificación por parte Distrito de Medellín. 2. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones. 3. Garantías, manuales, documentación de propiedad de los vehículos y todos los demás que se especifican en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del formato ficha técnica del producto. 4. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal. 5. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los diez (10) días calendario después de la entrega de los bienes. 6. Los documentos para el pago deberán ser enviados al correo electrónico al supervisor delegado, una vez iniciada la ejecución contractual, para previa validación y una vez avalado los documentos se deberá enviar al buzón [recepcionfacturas@medellin.gov.co](mailto:recepcionfacturas@medellin.gov.co) la factura y deberá adjuntarse en formato PDF y XML, con la certificación de parafiscales.   Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con cinco (5) días hábiles siguientes al envío de los documentos para el pago, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con tres (3) días para corregir las observaciones formuladas.  PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.  El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalada que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación de la entrega en el sistema dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.  En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.  Si algún pago no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Medellín dentro de la presente anualidad, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia y se realicen a nivel interno las actualizaciones de fichas y los traslados presupuestales correspondientes.  La transferencia electrónica o consignación para el pago de la factura, la hará el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.  En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. |
| **8. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN [[1]](#footnote-1)** |
| A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.  La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.  A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión de Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.    Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.  A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes, desde los conceptos jurídicos, financieros y técnicos, denominados más adelante como condiciones previas: |
| **CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS** |
| 1. **Carta de presentación.**   Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.  La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato Carta de Presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.  La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del anexo Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.  El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada   1. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**   Presentar autorización de la junta o asamblea de socios cuando se exija respecto a lo inscrito en el Certificado de Existencia y representación o en los estatutos de la empresa.   1. **Certificado de Existencia y de Representación Legal**   Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios[[2]](#footnote-2) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.   1. **Inscripción Registro Único de Proponentes – RUP**   Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.  Situaciones del Registro Único de Proponentes   1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, será rechazado. 2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. 3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.   Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.  PERSONAS NATURALES  Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.  Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.    Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.  Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.  PERSONAS JURÍDICAS  Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.  Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de los documentos.  Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de los documentos  Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.  Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.  Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros  Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).  CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES  La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del formato Conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.    Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:   * El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. * En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. * En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. * De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo. * Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. * Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. * En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.  1. **Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**   Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.   1. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**   Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos habilitantes.   1. **Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**   Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.  Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.   1. **Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales**   El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.  En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación[[3]](#footnote-3).     1. **Certificación de antecedentes fiscales**   No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).   1. **Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**   No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).   1. **Antecedentes Judiciales**   No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).   1. **Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**   Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30)[[4]](#footnote-4) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.   1. **Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario del BMC**   Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal DEL COMITENTE VENDEDOR, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.   1. **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**   El comitente vendedor deberá aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas, o de la persona natural.   1. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**   El comitente vendedor deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Este requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.  El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>   1. **Certificado antecedentes Delitos Sexuales**   El comitente vendedor deberá presentar el certificado de antecedentes de Delitos Sexuales en el que conste que el proponente no tiene antecedentes por delitos sexuales. |
| **CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS** |
| En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **INDICADOR** | **CONDICIÓN** | **VALOR** | | LIQUIDEZ (AC/PC) | Mayor o Igual a | 1,3 | | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT) | Menor o Igual a | 0,60 | | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI) | Mayor o Igual a | 1,30 |   Dónde: AC***:*** *Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*  **Nota:** Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.  **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**  En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **INDICADOR** | **CONDICIÓN** | **VALOR** | | RENTABILIDAD DEL ACTIVO  (UTO/AT)**\*100** | Mayor o Igual a | 0,01 | | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO  (UTO/Patr)**\*100** | Mayor o Igual a | 0,02 |   Dónde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*  Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.  A continuación se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será[[5]](#footnote-5):   1. De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo*:*   ***Liquidez = AC 1\*(%P) + AC2\*(%P) / PC1\*(%P) + PC 2\*(%P)*** |
| **CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS [[6]](#footnote-6)** |
| 1. **CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA Y CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**   El comitente vendedor aportará debidamente diligenciado y suscrito por el represente legal el “formato Cumplimiento de la Ficha Técnica” por medio del cual manifiesta que conoce y acepta la totalidad de condiciones establecidas para la entrega de los bienes, en los términos escritos en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y documentos del proceso.  El Comitente Vendedor deberá entregar un archivo en formato PDF que evidencie el cumplimiento de características técnicas específicas de las motocicletas, conforme a lo indicado en el formato EXCEL denominado “Validación de Requerimientos Técnicos Motos”. En dicho formato, se deberá diligenciar expresamente el número de página del PDF donde pueda verificarse cada uno de los requisitos técnicos allí exigidos, sin perjuicio al cumplimiento de la totalidad de las condiciones expuestas en la ficha técnica de producto. No se aceptarán enlaces a sitios web de los fabricantes (URLs) como medio de verificación de la información técnica.  Para acreditación de lo anterior, El comitente vendedor deberá radicar al día hábil siguiente a la publicación del boletín informativo de compra el respectivo formato por el aplicativo BPM, en “Agenda alterna” hasta las 02:00 pm.  La bolsa adelantará la respectiva revisión y emitirá concepto al tercer (3er) día hábil siguiente de la radicación, para lo cual los comitentes vendedores que deban subsanar radicarán nuevamente por el aplicativo BPM, al día siguiente hasta las 10:00 am. La bolsa remitirá concepto final el día hábil anterior a la rueda de negociación.  Se adjuntan formatos para ser diligenciados por los comitentes vendedores.   1. **REQUISITO DE EXPERIENCIA[[7]](#footnote-7)**   **MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP[[8]](#footnote-8):**  El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.  Para ser considerado hábil el comitente vendedor deberá acreditar experiencia de hasta seis (6) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple la venta y/o adquisición y/o distribución, entre otras actividades de comercialización de motocicletas.  Los contratos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes en el código UNSPSC 251018- hasta el tercer (3) nivel. La sumatoria de los contratos a acreditar deberán ser iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).  El comitente deberá presentar el documento de clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de entrega de la documentación, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.  El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el comitente vendedor de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel; b) Los requisitos e indicadores  a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.  Para el presente proceso de contratación se requiere la clasificación del comitente vendedor así:     |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Nivel** | **Código** | **Descripción** | | Clase | 251018- | Motocicletas |   **MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:**  Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple la venta de motocicletas, y que su sumatoria sea mayor o igual al 50% por ciento del presupuesto total de negociación.  Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:  • Nombre entidad contratante  • Fecha de Expedición de la certificación  • Objeto/actividades/alcance del objeto  • Fecha de Inicio y Terminación  • Valor del contrato en pesos  • Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.  **NOTA:** En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la totalidad de información requerida para acreditar experiencia, se deberá allegar certificado de contrato, actas de liquidación y/o contratos.  **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS**  El comitente vendedor plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.  El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en  Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si la estructura plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el comitente vendedor informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.  **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EXPERIENCIA**  Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con relación a los criterios diferenciales para Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.  En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:  Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.  **EXPERIENCIA PARA MIPYME**  De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las  condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.  El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.  **ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME**  De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un Proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente Proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:  i. Las personas naturales, mediante el Formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.  ii. Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el  artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.  En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del Proceso.  Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.  **NOTA:** Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.  **EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**  Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretenden sean aportadas al presente proceso de contratación.  Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.  Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.  **ANTIGUEDAD DE LA MARCA**  El comitente vendedor deberá presentar certificado del fabricante o casa matriz con fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendario previo a la presentación de la documentación, en la que se acredite la trayectoria de la marca en el país como mínimo veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de documentos del presente proceso.  **CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA**  El comitente vendedor debe anexar certificado de distribución para el territorio colombiano en venta de los vehículos requeridos por el comitente comprador, así como para la venta de accesorios, repuestos y mantenimiento de la Marca expedido por el representante de la marca en el territorio nacional o la casa matriz con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación.  **GARANTÍA TÉCNICA Y COMERCIAL DEL VEHÍCULO**  El comitente vendedor debe ofrecer la garantía comercial de los bienes indicando las características de dicha garantía en documento firmado por el representante del comitente vendedor con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación la cual deberá regir a partir de la entrega de los productos objeto de la negociación.  Certificación suscrita por su representante legal y dirigido al comitente comprador, que otorga una garantía técnica por el fabricante o el ensamblador para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Así mismo, deberá manifestar que esta garantía se ofrece sin costo adicional, por un plazo mínimo de un (1) año, sin importar el kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de las motocicletas y que incluye el mantenimiento preventivo en las condiciones exigidas en la ficha técnica.  **CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA**  El comitente vendedor deberá presentar documento suscrito por el representante legal del ensamblador y/o fabricante y/o distribuidor autorizado de la marca en el país, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la radicación de los documentos, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, garantía y servicio postventa en la ciudad de Medellín y el área metropolitana del valle de aburrá por un tiempo mínimo de diez (10) años, lo cual tiene como propósito que se presten los servicios de garantía, mantenimiento preventivo, así como el suministro de repuestos y la atención ágil y oportuna para los vehículos adquiridos.  El documento deberá contener además de lo indicado anteriormente, mínimamente la siguiente información:  a. Razón social.  b. Nombre del representante legal.  c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico  **CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL COMITENTE VENDEDOR**  Certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, en la que certifique:   * Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados. * Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras en caso de resultar aplicables.   **ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES:**  Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones” y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 “por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín”.  Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.  **Nota:** Para ser considerado hábil el comitente vendedor deberá adjuntar el Formato cumplimiento de la ficha técnica para subasta (Ver Formato), debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, por medio del cual se entiende que cumple a cabalidad con los siguientes criterios ambientales y manifestará que en caso de adjudicación atenderá los requerimientos y visitas que resulten necesarios para garantizar los criterios ambientales para los servicios de vehículos. . |
| **9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL** |
| No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.  Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Mercado de Compras Públicas, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos.  La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Mercado de Compras Públicas mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.  En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador. |
| **10. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR Y PENALIZACIONES** |
| A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.  OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR  1. Dar cumplimiento al contenido de la presente ficha técnica de negociación, los documentos de condiciones especiales y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.  2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes, tal y como esta discriminado en los documentos de condiciones especiales.  3. Suscribir como condición de entrega oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación de la negociación y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor designado por el comitente comprador.  4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.  5. Dar estricto cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en la ficha técnica de negociación.  6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la Negociación se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el comitente comprador.  7. Constituir las garantías requeridas tanto por el Sistemas de Compensación y Liquidación de la Bolsa en los términos del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, como las requeridas por el COMITENTE COMPRADOR, dentro de los términos y cuantías correspondientes en el presente documento.  8. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia del comitente comprador a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la negociación.  9. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal, así como el designado para la ejecución de la negociación.  10. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.  OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR  1. El comitente vendedor debe anexar, al momento de la presentación de la propuesta, la Ficha Técnica de los productos a entregar, que incluya la más completa y detallada información de los elementos, sus características técnicas, condiciones de funcionamiento y toda aquella información que facilite un adecuado análisis técnico de los mismos. (Descripción del bien y especificaciones, accesorios y cantidad de los mismos, marca, referencia y/o modelo del equipo y foto o ilustración del mismo)  2. El comitente vendedor deberá dar cumplimiento al término pactada para la entrega de los bienes objeto de adquisición.  3. Para efectos del traslado de los bienes a los lugares de entrega, descritos en el presente documento, el comitente vendedor deberá asumir el transporte, traslado y distribución de los vehículos, para lo cual el comitente vendedor debe contar con vehículos aptos y autorizados para tal fin.  4. El comitente vendedor deberá entregar en un archivo plano formato Excel y en medio físico la identificación de cada vehículo con los siguientes datos: Número de placa, Número de chasis, Número de motor, cilindraje, modelo, Número y fecha de la declaración de importación  5. El comitente vendedor deberá entregar cada vehículo y conexos objeto de negociación en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.  6. Hacer entrega de los bienes originales, nuevos, de primera calidad, en los términos establecido en los documentos de condiciones especiales.  7. Al momento de la entrega de los vehículos el comitente vendedor deberá garantizar que cada vehículo tenga la documentación vigente en cuanto a: Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, pago de impuestos, y todos aquellos exigidos por la normatividad vigente, documentos que deberán ser entregados al momento de la entrega de los vehículos.  8. El comitente vendedor, deberá entregar al momento de la entrega de los vehículos la documentación de los vehículos, manual de operación y manual técnico o de servicios debidamente traducido al idioma español.  9. Durante el periodo de garantía el comitente vendedor deberá asumir el reemplazo a entera satisfacción del comitente comprador, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. No se entregará certificación de satisfacción firmada por el supervisor designado por el comitente comprador hasta tanto el comitente vendedor en un término no mayor a quince (15) días calendario subsane cualquier defecto o diferencia en los bienes a adquirir de lo establecido en los documentos de condiciones especiales y la presente Ficha Técnica de Negociación.10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y entregar los bienes con el cumplimiento de las calidades exigidas.  11. El comitente vendedor deberá suministrar el listado de precios unitarios y marcas de los productos a entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, precisando en todo caso, que tanto los precios como las marcas establecidas permanecerán con el carácter de obligatorio durante toda la ejecución de la negociación, para lo cual, tratándose de modificaciones en las marcas de los bienes a suministrar el comitente vendedor remitirá el sustento del cambio, el cual será validado por el comitente comprador y emitirá concepto de aprobación de la modificación de la marca, en caso contrario se remitirán las informadas en los términos señalados en la presente obligación.  12.. Mantener vigente como condición de entrega las garantías por el tiempo pactado en la negociación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.  13.. Capacitar como condición de entrega al personal Designado por el comitente comprador en el manejo de los ítems entregados por el comitente vendedor.  14. El comitente vendedor deberá brindar una inducción como mínimo de 2 horas a los usuarios de los vehículos sobre los sistemas básicos del automotor para lo cual, se informará por parte del comitente comprador de forma oportuna los temas relacionados con la inducción  15. Entregar los Elementos conforme a las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar detallados en los Documentos de Condiciones Especiales.  16. Entregar la garantía mínima de un (1) año libre de kilometraje por daños o defectos de fabricación, efectuando la reposición de este sin ningún costo para la Entidad, y garantía de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y hasta 24,000 km.  17. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de alistamiento, transporte, y entrega en sitio de los elementos objeto de la Negociación en el lugar de entrega definido en la presente ficha técnica de negociación.  18. Presentar declaración juramentada que indique que el taller concesionario es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor.  19. Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento, cuando el supervisor realice la visita al taller encargado de los mantenimientos de los vehículos.  20. Realizar el trámite de registro inicial de los vehículos oficiales a nombre del organismo de seguridad respectivo, en la Secretaría de Movilidad de Medellín o en el lugar donde indique el supervisor. Cubrir los gastos de registro inicial, y legalización (impuestos, SOAT, placas, trámites, etc.).  21. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo dentro del plazo de la garantía en el siguiente horario de atención: lunes a viernes entre las 8:00am y las 5:00pm y sábado entre las de 8:00am y las 12:00m.  22. Entregar la moto matriculada en la Secretaría de Movilidad de Medellín.  23. Suministrar el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) este deberá suscribirse a partir de la matrícula del vehículo y con vigencia de doce meses.  24. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.  25. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado, las cuales están enunciadas en el anexo, análisis del sector.  26. El comitente vendedor deberá en la ejecución de la operación, dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones ambientales que resulten aplicables así:   |  | | | | | --- | --- | --- | --- | | **CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.** | | | | | **B&S** | **Criterio Ambiental** | **Medio de verificación** | **Aspecto Ambiental/ Impacto Ambiental** | | Servicio de Vehículos | El taller concesionario es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor y solo por solicitud expresa del supervisor del contrato se entregarán estos en un momento determinado. | Visita de supervisión al taller en la ejecución contractual. | Generación de Residuos Peligrosos /Daño a la calidad del Ecosistema. | | Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. | Visita de supervisión al taller en la ejecución contractual. | Consumo del recurso natural/  Agotamiento del recurso natural. | | **Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.** | | | |   OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).  El PROVEEDOR debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:  1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.  2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.  3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.  4. Las demás que resulten aplicables al proceso de negociación. |
| **11. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR** |
| El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.  De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.  El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:  De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá AL PROVEEDOR las siguientes garantías:  La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.  Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que cubra la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.  Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el comitente vendedor deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución de la negociación y hasta por el plazo establecido anteriormente.  Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.  Nota 3: El comitente vendedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.  Nota 4: Estará a cargo del comitente vendedor el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.  Nota 5: En caso de que la operación se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el comitente vendedor se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación de la operación.  Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del comitente vendedor.  Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses  más.  El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA** |
| La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa. |
| **13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN** |
| El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos del seguimiento de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 0835 de 2021, las guías establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para tal efecto y la normatividad legal vigente. |

1. *A continuación se incluyen las condiciones previas requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.*  [↑](#footnote-ref-1)
2. *La Entidad Estatal deberá incluir el término de expedición del documento.*  [↑](#footnote-ref-2)
3. *La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.*  [↑](#footnote-ref-3)
4. *La Entidad Estatal debe indicar el término de expedición del documento.* [↑](#footnote-ref-4)
5. *Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.*  [↑](#footnote-ref-5)
6. *A continuación se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.* [↑](#footnote-ref-6)
7. *La Entidad Estatal podrá seleccionar cualquiera de las dos formas de acreditación de experiencia descritas en los numerales 1.1 a través del Registro ´Único de Proponentes .o 1.2 a través de certificaciones con el contenido establecido.*  [↑](#footnote-ref-7)
8. *La Entidad podrá requerir la acreditación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes.*  [↑](#footnote-ref-8)